ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2023-0023 SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



## RESOLUCIÓN ISDEMU-2023-0023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio dos mil veintitrés.

- 1- Plan Nacional de Igualdad 2021-2025
- 2- Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Plan de Acción 2021-20225
- 3- Estadísticas del Centro de Atención del ISDEMU-2021-2022.
- 4- Numero de y tipo atenciones brindadas y desagregadas para el municipio de Santo Tomas en el 2021 y 2022. Agregar datos LGTBI+, si hay si son, mujeres trans, hombres trans, personas no binarias, gays. Lesbianas, bisexuales entre otros.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

## TRAM ITACION

I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación día diez julios del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día once del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2023-0023 SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de las **ocho horas** con cuarenta minutos del día doce de julio de dos mil veintitrés
- 5- Al analizar lo requerido en la solicitud de Información, los numerales 1) y 2) no se encuentran disponibles al público, por lo que se puede acceder a las mismas la solicitante, que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió el requerimiento de información a la Subdirección de Políticas Públicas, trasladando nota con fecha diecisiete de julio del presente año, en la que informa a esta Unidad, que lo solicitado en los ítems 1) y 2), no se encuentran disponibles, en virtud que los documentos solicitados se encuentran en fase de diseño y diagramación para sus posteriores publicación en el Portal de Transparencia, por lo no se accede a lo solicitado. En relación a la Información solicitada en los ítems 3) y 4), analizado el contenido de los ítems mencionados, y con base a lo regulado en el Art. 74 Literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información se encuentra disponible al público en el portal de trasparencia de ISDEMU, en el siguiente enlace cual encontrara la. información en requerida:https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-dela-mujer/documents/estadistica. en ese apartado encontrara la información, accediendo a cada uno del documento con el año requerido.
- III- Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 50 Lit. c), 62, 65 y 68, 71 y 72 y 74 literal b) de la LAIP, y Arts. 5 y 49 de RLAIP y 42 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**
- a) No se encuentra disponible la información solicitada en relación a los ítems 1) y 2), no se accede a los mismo por los argumentos antes expuestos
- b) Hágase del conocimiento al solicitante de conformidad al art. 62 LAIP, que la información requerida, en los ítems 3) y 4), está disponible al público, en el enlace antes descrito.
- c) Notifiquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar Oficial de Información